



**Banco Agrario
de Colombia**

Crecer juntos es posible

Nit. 800.037.800-8

EDICTO

JEFATURA DE INVESTIGACIONES OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario número **2023-0331**, adelantado en contra de **CARLOS ENRIQUE DAYORTO CASTRO y otros**, se profirió el pasado de 05 de junio de 2024 **AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN**, que en uno de sus apartes, resuelve:

“SEGUNDO. *ABRIR investigación disciplinaria en contra de los funcionarios (...) CARLOS ENRIQUE DAYORTO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.127.9863.069, en su condición de CAJERO EN ZONAL ATLÁNTICO, OFICINA BARRANQUILLA EL PRADO, REGIONAL COSTA, (...) por las conductas relacionadas en la parte considerativa de la presente providencia.*

TERCERO. *INFORMAR a los investigados que tienen derecho a rendir versión libre y espontánea sobre los hechos materia de investigación, si así lo desea, para lo cual podrá allegarla por escrito a la dirección de correo electrónico Maritza.florez@bancoagrario.gov.co o solicitar a ésta oficina la asignación de fecha y hora según su conveniencia para que sea escuchada en diligencia, advirtiéndole sobre el derecho que tiene a estar asistido por un abogado que la represente, con el fin de que ejerza sus derechos de contradicción y de defensa, en los términos señalados en los artículos 15 y 112 de la Ley 1952 de 2019. De igual manera, en aplicación del artículo 215 de la citada Ley se le pondrá en conocimiento los beneficios de la confesión de que tratan los artículos 50 literal b. y 162 ibidem.*

CUARTO. *ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:*

3.1 Documentales

3.1.1 *Solicítese a la gerencia de seguridad bancaria suministrar los datos de contacto de la señora LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA, como quejosa para la investigación GSB -23-87-0154 de LEXCOOP Cooperativa Multiactiva.*

3.1.2 *Solicítese a Talento Humano suministrar los nombres y últimos datos de ubicación (última dirección reportada en SIGEP, correo electrónico y teléfono) de los señores que fungieron como directores de las siguientes oficinas:*

- Barranquilla código 1601 para los meses de febrero a diciembre de 2021.
- San Estanislao código 1260 para el 23 de agosto de 2021.
- San Onofre código 6366 para los meses de noviembre y diciembre de 2021
- Sincé código 6370 para el 3 de diciembre de 2021.

3.2. Testimoniales

3.2.1. *Citar al profesional de investigaciones DUAN ALEXANDER BUSTAMANTE GAMEZ, con el fin de que deponga lo que le consta sobre los hechos que dieron origen a la presente investigación.*

3.2.2. *Citar en declaración juramentada al señor RUFINO AYA MONTERO, profesional senior de la Gerencia operativa de Convenios, quien será citado en atención a su amplia experiencia en materia de pagos de títulos judiciales con el fin de que ilustre al despacho sobre las particularidades operativas sobre este tipo de transacciones.*

3.2.3. *Una vez se reciba la información por parte de la Gerencia de Seguridad Bancaria cítese a rendir declaración bajo la gravedad de juramento a la señora LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA para que deponga sobre lo que le conste de los hechos que dieron origen a la presente investigación.*



**Banco Agrario
de Colombia**

Crecer juntos es posible

Nit. 800.037.800-8

3.2.4. Una vez se reciba la información por parte de la Gerencia de Seguridad Bancaria cítese a rendir declaración bajo la gravedad de juramento a los señores directores de las oficinas:

- Barranquilla código 1601 para los meses de febrero a diciembre de 2021.
- San Estanislao código 1260 para el 23 de agosto de 2021.
- San Onofre código 6366 para los meses de noviembre y diciembre de 2021
- Sincé código 6370 para el 3 de diciembre de 2021.

Lo anterior con el fin de que depongan sobre lo que les conste de los hechos que dieron origen a la presente investigación

QUINTO. Las demás que se desahucen de las anteriores in que resulten conducentes, pertinentes, útiles y necesarias a los fines de la presente indagación previa.

SEXTO. COMISIONAR a EDUARD JESUS DIAZ ARCHILA, Profesional Senior de la Jefatura de Investigaciones Disciplinarias de la Oficina de Control Disciplinario Interno para la práctica de las pruebas señaladas y las demás que surjan de las anteriores, tendientes a esclarecer los hechos objeto de la presente actuación disciplinaria, de acuerdo con el artículo 152 del Código General Disciplinario, el impulso procesal y la sustanciación del proceso hasta la finalización de este.

SÉPTIMO. NOTIFICAR personalmente la presente decisión a EFRAIN JOSE PEINADO MADRID, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.573.533, CARLOS ENRIQUE DAYORTO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.127.963.069, FRANKLIN EUGENIO MOVILLA REALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.127.963.069, Y JOSE BENEDICTO SARABIA DONADO identificado con cédula de ciudadanía No. 8.738.233, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, advirtiéndole que contra la misma NO procede recurso alguno.

Para ello se le citará a la dirección de correo electrónico que informe Talento Humano de la Entidad. Igualmente, se le indicará que debe informar la dirección donde recibirán notificaciones y comunicaciones y de acuerdo con el numeral 15 del artículo 38 y artículo 111 ibidem, debe informar oportunamente cualquier cambio de dirección. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

De no surtirse la notificación personal, se efectuará por Edicto, conforme al artículo 127 del Código General Disciplinario.

PARÁGRAFO. Según el artículo 122 ibidem, las decisiones que deban notificarse personalmente podrán ser notificadas por medio del correo electrónico, si previamente y, por escrito, quienes deben ser notificados hubieren aceptado esta manera. Para tal efecto, se librará la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia, a la dirección señalada.

OCTAVO. ALLEGAR por la secretaría de esta oficina, los correspondientes antecedentes disciplinarios de la implicada y LIBRAR aviso a través de la División de Relacionamento con el Ciudadano, para informar la apertura de la presente investigación disciplinaria y para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, en los términos del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019 y el numeral 6 artículo 18B del Decreto 1851 de 2021.

NOVENO. Contra este auto no procede ningún recurso, en los términos previstos en los artículos 133, 134 y 136 de la Ley 1952 de 2019.

(...)"

El presente edicto se fija en la página web del Banco cuyo acceso al público es expedito, con el fin de surtir la notificación subsidiaria a quienes no comparecieron para notificarse personalmente dentro del término de cinco (5) días hábiles, tal como lo ordena el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.



**Banco Agrario
de Colombia**

Crecer juntos es posible

Nit. 800.037.800-8

Se fija este edicto hoy 26 (veintiséis) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 A.M.

YUDY ALEXANDRA URREGO PATIÑO
Profesional Senior

Se desfija el presente edicto hoy 30 (treinta) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 5:30 P.M.; con lo cual se cumple el término de los tres (3) días previstos para su fijación según la norma en cita.

YUDY ALEXANDRA URREGO PATIÑO
Profesional Senior